

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00707

Visto el escrito recibido de la apoderada judicial de la parte demandante a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Sandra Liliana Báez Báez, por pago de las cuotas en mora y las costas.

SEGUNDO: Desglóse el documento base de la presente acción a favor de la parte demandante, con la constancia que la obligación sigue vigente por el saldo insoluto.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciase

CUARTO: En su oportunidad, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia